



OFICIO No. PM/CMR/0454/2023.

ASUNTO: AIR Ex Ante. Dictamen Final Favorable

Regulación: Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de diciembre de 2023.



LIC. GELITZLY PACHECO MONTERO
SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD DE LAS MUJERES
PRESENTE



Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 24 Bis del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 y 23 fracción IX del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, comunico a usted que con fecha 05 de diciembre del 2023, se recepciono vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: **"Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**, por lo que atento a lo dispuesto en los ordenamientos que rigen el procedimiento para dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio, esta Coordinación de Mejora Regulatoria emite el Dictamen Final Favorable, conforme a los siguientes:

Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CONSIDERANDO

- I. La Ley General de Mejora Regulatoria, establece que el Análisis de Impacto Regulatorio, es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la **mejor alternativa** para atender una problemática específica.

2023
Año Municipal de la
Economía Social





- II. El Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en su artículo 69 indica que el AIR es un formulario que deberán llenar las dependencias y entidades, para remitirlo junto con la propuesta regulatoria a la Coordinación. El Manual de Análisis de Impacto Regulatorio establecerá los contenidos de cada una de los AIR, los cuales deberán incluir, al menos los siguientes elementos:
- Definición del problema y objetivos generales de la regulación.
 - Identificación de posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria o regulación es preferible al resto de las alternativas.
 - Evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria o regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
 - Cumplimiento y aplicación de la propuesta regulatoria.
 - Descripción de la consulta pública previa llevada a cabo para generar la propuesta regulatoria o regulación.
- III. Que la Coordinación de Mejora Regulatoria, emitirá los dictámenes correspondientes de acuerdo al formulario correspondiente, en los tiempos que el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establezca.
- IV. Que, para los efectos del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio (SGAIR), determino la aplicación de un formulario AIR Ex Ante de Exención.
- V. El Reglamento de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, promulgado en el año 2013, ha sido un instrumento esencial en la lucha contra la violencia de género en nuestra localidad. Sin embargo, en el transcurso de los años han surgido cambios significativos en la legislación nacional y estatal, así como en la dinámica social que exigen la emisión de un nuevo instrumento jurídico municipal que se adecue al contexto actual.
- VI. En ese sentido, es necesario contar con un Reglamento que se encuentre armonizado a las denominaciones de las dependencias municipales encargadas del desarrollo social, educación y la igualdad de las mujeres, conforme al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, pues esto permitirá una mayor cohesión en la gestión y



ejecución de políticas y programas destinados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

- VII. Asimismo, es necesario contar con un marco normativo en el que se incorpore un glosario que refleje la terminología utilizada actualmente en el ámbito de la violencia de género, pues esto asegura que el reglamento se ajuste a la realidad y sea un instrumento eficaz en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- VIII. Por otra parte, es crucial emitir un nuevo Reglamento que permita fortalecer las atribuciones de las autoridades municipales para que desde sus diversos ámbitos de competencia puedan llevar a cabo acciones necesarias que contribuyan a la prevención, atención y erradicación de la violencia de género. Una de estas acciones es la participación en la elaboración del Plan Municipal contra la Violencia Hacia las Mujeres a cargo de la Secretaría para la Igualdad de las Mujeres con la participación de diversas autoridades municipales, quienes, de manera coordinada, coadyuvarán en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra mujeres lo que asegura una mayor eficacia en la respuesta municipal contra la violencia de género.
- IX. Es importante tomar en cuenta que la violencia de género es un problema complejo que afecta a múltiples aspectos de la vida de las mujeres. Por lo tanto, es esencial que el Reglamento que aquí se propone involucre a más dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal en la lucha contra esta problemática. Dotar a estas entidades de facultades específicas permitirá que el Ayuntamiento continúe garantizando el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Las áreas mencionadas, como la Secretaría de Servicios Municipales, el Instituto de la Juventud, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Protección Civil, el Instituto Ciudadano de Planeación Municipal para el Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, la Secretaría de Economía y el Instituto del Deporte Tuxtleco, tienen un rol crucial en la prevención y atención de la violencia de género en el Municipio.
- X. La Coordinación de Mejora Regulatoria, recibió con fecha 05 de diciembre del 2023, vía Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio el proyecto denominado: Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el cual aboga el Reglamento de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, aprobado en Sesión

2023
Año Municipal de la
Economía Social



Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2013. y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 48, de fecha 14 de agosto de 2013.

- XI. La participación ciudadana es importante para la implementación de nuevas regulaciones, o bien para las reformas o adecuaciones de los instrumentos normativos, por lo que la Coordinación de Mejora Regulatoria, puso a consulta pública en el micrositio (<https://mejoraregulatoria.tuxtla.gob.mx/>) de la página oficial del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la propuesta de "Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", durante el periodo comprendido del 05 al 15 de diciembre de 2023.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Coordinación de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 34 fracción VI y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, emite el siguiente Dictamen Final Favorable de la propuesta regulatoria **"Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**, con base a los siguientes:

RESOLUTIVOS

1. La Secretaría de Igualdad para las Mujeres, dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en cuanto a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, así mismo cumplió con el procedimiento establecido en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que respecta a la elaboración y presentación.
2. La Coordinación de Mejora Regulatoria, procedió al análisis de la propuesta regulatoria presentada a través del formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, cumpliendo en los términos establecidos, incluyendo la consulta pública, para transparentar y ciudadanizar la propuesta normativa presentado por La Secretaría de Igualdad para las Mujeres.
3. Cuando la Secretaría de Igualdad para las Mujeres, someta a consideración del cabildo Municipal la propuesta normativa deberán de anexar el Dictamen Final Favorable, a través del cual se comprueba que cumplió con la política de mejora regulatoria.
4. En caso de que, del proceso deliberativo, el Cabildo Municipal plantee la necesidad de modificar la propuesta regulatoria presentada, el sujeto obligado podrá realizar las adecuaciones necesarias, siempre y cuando,

2023
Año Municipal de la
Economía Social

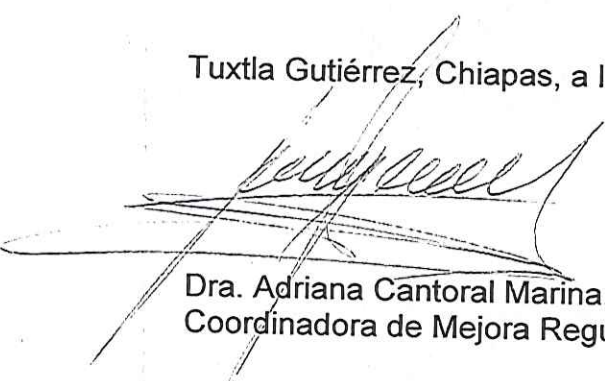


estas no representen cargas administrativas para el sujeto regulado. Caso contrario deberá de solicitar nuevamente la dictaminación a la Coordinación de Mejora Regulatoria.

5. La Secretaría para la Igualdad de las Mujeres, una vez haya sido aprobada la regulación y posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberá solicitar la actualización del Registro Municipal de Regulaciones, así como del Registro nacional de Regulaciones.
6. La Coordinación de Mejora Regulatoria, corroboró que la propuesta regulatoria:
 - No genera costos de cumplimiento.
 - No crea obligaciones a los particulares.
 - No crea o modifica trámites.

Con base a los resolutivos anteriores la Coordinación de Mejora Regulatoria, emite el Dictamen Final Favorable, del "Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas". El dictamen que se emite tiene como finalidad establecer el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, por parte del sujeto obligado y no sustituye las obligaciones que corresponden a la Secretaría de Igualdad para las Mujeres, que por la aprobación del presente acuerdo se establezcan.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 18 días del mes de diciembre de 2023


Dra. Adriana Cantoral Marina.
Coordinadora de Mejora Regulatoria.



C.c.p. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez. - Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - Para su conocimiento.
C.c.p. Lic. María de los Ángeles Suárez Domínguez. - Síndico Municipal y Secretaría de la Comisión de Gobernación. - Para su conocimiento. - Edificio.